

Expediente: **4538/22**

Carátula: **CHIBILISCO VICENTE ANTONIO C/ FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **ACTAS CON FD**

Fecha Depósito: **02/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20255428005 - CHIBILISCO, VICENTE ANTONIO-ACTOR/A

20235175801 - FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

90000000000 - PINEROLO S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 4538/22



H102325028129

JUICIO: "CHIBILISCO VICENTE ANTONIO c/ FCA S.A. DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 4538/22"

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 28 días del mes de junio de 2024, se conectan a la Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas convocada por sistema de videoconferencia a través de la aplicación Zoom: el Dr. Camilo Appás, Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital; el letrado German Muler como apoderado del actor Vicente Antonio Chibilisco, el letrado Javier Francisco Landivar en carácter de apoderado de Pinerolo SA, y la letrada Angie Ávila Rosales en FCA SA de Ahorro para Fines Determinados.

Abierto el acto, se tiene por apersonado al letrado Dr. Landivar en carácter de apoderado de Pinerolo SA, se tiene por contestada la demanda y por constituido domicilio digital. A su vez, se le otorga el plazo de 10 días a los fines que acompañe los instrumentos pertinentes, bajo apercibimiento de aplicar los términos del art. 6 del CPCCT. A continuación, se tiene por apersonada a la Dra. Ávila Rosales, y se le otorga un plazo de 48 horas a los fines de acompañar bonos y tasas correspondientes. Al manifestar las partes que no es posible llegar a un acuerdo, analizo y proveo los ofrecimientos probatorios:

A las pruebas del actor Vicente Antonio Chibilisco:

A1) Prueba Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita: a. La Dirección de Comercio Interior; b. La Dirección Nacional de Defensa del Consumidor; c. Correo Andreani; d. Telecom Argentina S.A., AMX Argentina S.A. y Telefónica Móviles de Argentina S.A.; e. El BCRA. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT), bajo apercibimiento de aplicar astreintes (cfr. art. 137 CPCCT y art. 804 del CCyCN).

A3) Prueba Reconocimiento: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). En consecuencia, fijo el día 26/07/2024 a horas 11:00 a fin de que se presenten las partes a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2 cito en calle 9 de julio 451, piso 13, a los efectos de la producción del presente cuaderno.

A4) Prueba Testimonial: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 04/10/2024 a horas 11:00 a fin de que se presenten los testigos propuestos Fernando Ernesto Moyano DNI N° 34.591.235 y Luis Fernando Bautista, DNI 33.540.719 a celebrar audiencia testimonial a tenor del cuestionario propuesto **por el actor**, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el último párrafo del art. 372 del NCPCC. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de Lamadrid 420**. Se deja constancia de que la/s tacha/s de testigo/s -si las hubieran- deberán formularse en la audiencia. En este acto, la/el oferente asume la carga procesal de notificar a los testigos propuestos liberando al Juzgado de librar cédula.

A las pruebas de la demandada FCA SA DE AHORROS:

A1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

A2) Prueba Pericial Contable: En este acto la oferente desiste del presente medio probatorio.

A las pruebas de la demandada PINEROLO SA:

C1) Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

C2) Prueba Confesional: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 04/10/2024 a horas 11:00 a fin de que se presente el actor **Vicente Antonio Chibilisco** y la **Dra. Angie Avila Rosales** en carácter de apoderado legal de la demandada FCA DE AHORROS PARA FINES DETERMIANDOS a celebrar audiencia confesional a tenor de interrogatorio libre propuesto por la co demandada, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de Lamadrid 420**. Estando presente la absolvente y el apoderado del absolvente, quedan debidamente notificados en este acto.

C3) Prueba de exhibición de documentación: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio intímado a la co demandada FCA DE AHORROS PARA FINES DETERMIANDOS para que en el término de **15 días** acompañe la siguiente documentación: toda la documentación relacionada a la Solicitud de adhesión suscripta por la Sra. Chibilisco Vicente Antonio, dando detalles de la situación de la actora con respecto al plan Grupo y Orden en cuestión.

C4) Prueba Pericial Caligráfica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, Secretaría procede al sorteo de un perito **calígrafo**. Resulta desinsaculado **José Luis Rodríguez con domicilio Pje. Juan Cruz Varela 1583 San Miguel de Tucumán en - Tel. 38168114841**. En consecuencia: **1) Notifíquese al perito en el domicilio denunciado a fin de que dentro de las 24 horas de notificado se presente al Juzgado a aceptar el cargo para el cual resultó sorteado, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto por el art. 389 del CPCC. A sus efectos, acompañe el oferente la movilidad correspondiente.** 2) Hágase saber al perito que cuenta con 2 opciones a efectos de aceptar el cargo: 1. concurrir al Juzgado con su DNI a fin de formalizar la

aceptación de cargo correspondiente y acreditar el pago digital de la correspondiente tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo; o 2. realizar una presentación a través del Portal SAE en la cual acepte el cargo. Dicha presentación deberá estar firmada -digital, ológrafa o electrónicamente- y deberá adjuntar copia de su DNI y acreditar el pago digital de la tasa de justicia en concepto de aceptación de cargo. 3) Fijo como anticipo de honorarios la suma de **\$25.000 y \$15.000 como anticipo de gastos de pericia**. Asimismo, en este mismo acto se notifica a la oferente de la prueba a fin de que en el plazo de tres días cumpla con el anticipo para gastos fijado en el párrafo anterior, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. 4) Intímese a constituir domicilio digital (Cfr. Acordadas de la CSJT n° 1229/18, 1248/18, 798/19 y cc) y a informar los datos de una cuenta bancaria a efectos de poder transferirle el anticipo de honorarios aquí fijado. 5) Asimismo, hago saber que deberá llevar adelante la pericia y presentarla al Juzgado dentro del plazo de **quince días hábiles**, el que empezará a correr a partir de que los fondos en concepto de anticipo de honorarios se encuentren disponibles para ser retirados. En este acto, el Dr. Muler por la parte actora designa como perito de parte a **Gabriel Rafael Ruiz, DNI 12.682.409**.

Hago saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 04/10/2024 a horas 11:00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 de calle Lamadrid 420** y en la cual se producirán las pruebas **testimoniales y confesionales**.

Dejo constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que doy por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 01/07/2024

Certificado digital:
CN=TIRADO Maria Belen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27341855239

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.